

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre
Provincia	60 » » 35 » » 25 » »
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

5.ª JEFATURA DE ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES

Realizado por el señor Pagador de esta Jefatura el oportuno libramiento para atender al pago de las tasaciones de las fincas expropiadas en el término municipal de Navia, con motivo de las obras del Trozo quinto de la Sección de Ribadeo a Los Cabos, en el ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón; y, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37 al 40 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 61 y siguientes del Reglamento para su aplicación, he acordado designar el día dieciocho de diciembre del corriente año, para verificar el pago de dichas tasaciones, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento y podrá dar principio a las doce horas del citado día.

Al propio tiempo se advierte, que teniendo en cuenta lo preceptuado en artículo 62 del citado Reglamento, los pagos se harán precisamente a los que sean dueños reconocidos de las fincas expropiadas, no admitiéndose representación ajena, sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya expreso para este caso.

Madrid, 28 de noviembre de 1950. El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis del Río.

Realizado por el señor Pagador de esta Jefatura el oportuno libramiento para atender al pago de las tasaciones de las fincas expropiadas en el término municipal de Cudillero, con motivo de las obras del Trozo segundo de la Sección de Ribadeo a Los Cabos, en el ferrocarril de El Ferrol de la Sección de Ribadeo a Los Cabos, en el ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, expediente de urgencia para catorce fincas segregadas del de Obras Complementarias; y, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37 al 40 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 61 y siguientes

del Reglamento para su aplicación, he acordado designar el día diecinueve de diciembre del corriente año para verificar el pago de dichas tasaciones, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento y podrá dar principio a las doce horas del citado día.

Al propio tiempo se advierte, que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 62 del citado Reglamento, los pagos se harán precisamente a los que sean dueños reconocidos de las fincas expropiadas, no admitiéndose representación ajena, sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya expreso para este caso.

Madrid, 28 de noviembre de 1950. El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis del Río.

Realizado por el señor Pagador de esta Jefatura el oportuno libramiento para atender al pago de las tasaciones de las fincas expropiadas en el término municipal de Avilés, con motivo de las obras del Trozo primero de la Sección de Los Cabos a Gijón, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón; y, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 37 al 40 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 61 y siguientes del Reglamento para su aplicación, he acordado designar el día diecinueve de diciembre del corriente año, para verificar el pago de dichas tasaciones, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento y podrá dar principio a las dieciséis horas del citado día.

Al propio tiempo se advierte, que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 62 del citado Reglamento, los pagos se harán precisamente a los que sean dueños reconocidos de las fincas expropiadas, no admitiéndose representación ajena, sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general, ya expreso para este caso.

Madrid, 28 de noviembre de 1950. El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, Luis del Río.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria, celebrada el día 8 de noviembre de 1950, adoptó el siguiente acuerdo:

Reclamar a la Fundación "José Antonio Girón", en la persona de sus Fundadores y Junta de Patronato, por los medios que el derecho establece, la cantidad de 2.901.780 ptas. indebidamente percibidas, y previamente a toda gestión se solicite el dictamen de dos Letrados.

Oviedo, 3 de diciembre de 1950.— El Presidente, Paulino Vigón.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación provincial de Asturias
Dispuesto por la Superioridad los precios que han de regir para las harinas panificables y piezas de pan destinadas al suministro de la población civil y minera de esta provincia, durante el mes de diciembre próximo, serán los siguientes:

ZONA URBANA

Harina para piezas de pan de primera categoría, 652,68 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de segunda categoría, 497,06 ptas. quintal métrico.

Harina para piezas de pan de tercera categoría, 356,55 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de los mineros, 330,19 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de los familiares de los mineros, 307,85 Pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de Infantiles, 310,34 quintal métrico.

ZONA RURAL

Harina para piezas de pan de pri-

mera categoría, 656,50 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de segunda categoría, 500,88 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de tercera categoría, 360,37 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de los mineros, 334,01 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de los familiares de los mineros, 311,67 pesetas quintal métrico.

Harina para piezas de pan de Infantiles, 314,16 quintales métricos.

Los precios de pan en panaderías, para las dos Zonas en que está dividida la provincia, y por clase de pieza elaboradas, serán las que se indican:

Primera categoría: Pieza de 80 gramos de pan, 0,50 pesetas pieza.

Segunda categoría: Pieza de 100 gramos de pan, 0,50 pesetas pieza.

Tercera categoría: Pieza de 150 gramos de pan, 0,55 pesetas pieza.

Mineros: Pieza de 450 gramos de pan, 1,50 pesetas pieza.

Familiares mineros: Pieza de 200 gramos de pan, 0,65 pesetas pieza.

Infantiles, pieza de 100 gramos, 0,35 pesetas pieza.

El pan servido directamente a domicilio o en puestos reguladores de reventa, será vendido con un recargo de dos céntimos y medio más por pieza elaborada y para todas las clases, bien entendido que el pan no puede ser recargado más que en los dos céntimos y medio aludidos sobre el precio base especificado para tahona o panadería.

Los Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, deberán comunicar mensualmente a los industriales panaderos de cada concejo, los precios anteriormente indicados para harina y pan respectivamente.

Oviedo, 30 de noviembre de 1950. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
Y TRANSPORTES**

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Se hace público para general conocimiento que, los precios que han de regir en esta provincia, para los artículos que se faciliten por esta Delegación Provincial, durante el próximo mes. de diciembre, serán los que a continuación se indican:

ARTICULOS	Precio venta		Precio venta	
	Unidad	Mayorista	Unidad	al público
Aceite corriente	10,534	Kg.	10,00	Lt. 1/4 Lt. 2,50
Aceite entrefino	11,626	"	11,00	" " " 2,75
Aceite fino	11,844	"	11,20	" " " 2,80
Azúcar	8,40	"	9,00	" 200 " 1,80
Café	46,25	"	53,00	" 100 " 5,30
Harina trigo lactantes	3,70	"	4,00	" 100 " 0,40
Jabón común	6,60	"	7,00	" 200 " 1,40
Pasta de supa	7,10	"	7,50	" 200 " 1,50
Sémola	3,10	"	3,50	" 100 " 0,35
Pulpa seca de remolacha ...	0,90			
Salvado	1,28			
Tortas coco y palmiste, ba- basú, etc.	1,85			
Algarrobas	1,85			

Oviedo, 30 de noviembre de 1950.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

Delegación Provincial de Asturias
Se hace público para general conocimiento, los precios de venta para los cubitos de caldo concentrado, que son los que se indican a continuación:

Cubitos de caldo concentrado "calidad extra", unidad cuatro gramos, 0,25 pesetas.

Cubitos caldo concentrado "tipo pollo", unidad de cuatro gramos, 0,30 pesetas.

Oviedo, 1 de diciembre de 1950.—
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Anuncio de primer concurso de destajo

Dentro del plazo de diez días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a este primer destajo de parte de las obras del proyecto de variante y acondicionamiento en la carretera Nacional de Gijón a Sevilla, Sección de Adanero a Gijón, kilómetros 405 y 406. Presupuesto de la obra que se destaja: ciento no-

venta y ocho mil trescientas sesenta y cuatro pesetas, pudiendo ser prorrogable a juicio de la administración hasta un importe de un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas y sesenta y seis céntimos (1.736.476,66).

a) Dichas proposiciones se extenderán según el modelo adjunto, en papel con póliza de 4,70 pesetas, presentándose cada una de ellas en sobre cerrado, al que acompañará, fuera del mismo, el recibo que justifique haber depositado la cantidad de tres mil novecientas sesenta y siete pesetas veintiocho céntimos (3.967,28) como fianza para garantizar la correspondiente proposición.

b) Al tercer día de haber expirado el plazo para la admisión de proposiciones se verificará públicamente la apertura de éstas, a las doce horas, en esta Jefatura de Obras Públicas, por el Ingeniero Jefe con asistencia del Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, quien levantará la correspondiente acta.

c) El concurso, que versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, podrá, dada la naturaleza de la obra, declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

d) El proponente acreditará, en la medida que estime conveniente, su

capacidad, justificando la documentalmente y acompañando, además, una relación de las obras, de clase análoga a la que es objeto de este destajo, que haya construido, y otro de los medios auxiliares de que disponga para la ejecución.

e) Las fianzas correspondientes a las proposiciones desechadas, serán retiradas antes de transcurrido un mes de la adjudicación definitiva, quedando a favor del Estado las que no hayan sido recogidas antes de finalizar dicho plazo.

f) El proyecto de las obras, modelo del contrato de destajo y pliego de condiciones, podrán ser examinados en la Jefatura de Obras Públicas, durante el plazo y a las horas que antes se designan para la admisión de proposiciones.

g) Serán de cuenta del adjudicatario el pago del presente anuncio, el que se publica en la prensa local y los honorarios del Notario que asiste a la apertura de proposiciones.

Oviedo, 24 de noviembre de 1950.—
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, núm., en nombre (propio o de la entidad o persona a quien represente), manifiesta:

Que enterado del anuncio de concurso publicado por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, para la ejecución del primer destajo de parte del proyecto de variante y acondicionamiento en la carretera Nacional de Gijón a Sevilla, Sección de Adanero a Gijón, kilómetros 405 y 406, se comprometo a realizar la parte que señala dicha Jefatura o Ingeniero designado por la misma, de las referidas obras, con estricta sujeción al proyecto y modelo de contrato de destajo que sirve de base al mencionado concurso.

(Aquí se escribirá, en letra, el importe total de la propuesta, de ejecución material, incluido ya el uno (1%) por ciento de imprevistos).

Se incluirán los justificantes y relaciones expresadas en el apartado d) de este anuncio.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Aprovechamiento de residuos

Anuncios y notas-extractos

Don Armando Lopez Corugedo y don Paulino López Suárez, solicitan autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, por medio de embarcaciones, y en un tramo

de 1.000 m., contados 200 m. antes de llegar al reguero El Tiñoso, que separa los concejos de Pravia y Soto del Barco, en la carretera de Pravia-Avilés, hasta el lugar llamado El Pica, aguas abajo de río.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con dicha petición puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Pravia y Soto del Barco, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 24 de noviembre de 1950.—
El Ingeniero Director, I. Fontana.

Don Armando López Corugedo y don Paulino López Suárez, solicitan autorización para recoger y aprovechar residuos minerales de las aguas del río Nalón, en un tramo de mil metros, contados aguas abajo a partir del kilómetro 54 del ferrocarril Vasco-Asturiano, reguero Fumayor, situado de la estación de dicho ferrocarril, en San Román de Candamo, del Ayuntamiento de Candamo (Oviedo).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con dicha petición puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Candamo o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 24 de noviembre de 1950.—
El Ingeniero Director, I. Fontana.

CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

Ramo de nupcialidad

Convocatoria de concurso de premios para el mes de febrero.
La distribución de los premios de nupcialidad, establecido por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, se efectuará con arreglo a

las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de febrero de 1951, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Los premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contrigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

Segunda. Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

Tercera. Las instancias se extenderán en un modelo impreso que facultaran las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la Plaza de Galicia, número 1-2, o en sus Agencias, hasta el día 30 de diciembre, corriente, antes de las trece horas, siendo muy conveniente que las solicitudes y documentos se presenten en los primeros días del corriente mes.

Cuarta. La concesión de los premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

Quinta. El importe del premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Oviedo, 1 de diciembre de 1950.
El Delegado Provincial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Hermenegildo González González. Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia del partido de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Sixto Rodríguez Menéndez, en nombre y representación de don José Álvarez Feito, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Caldevilla de Arbas, contra don José Combarro Meléndez y otros vecinos del Otero, ambos pueblos en este partido judicial, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen

Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea, a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. El señor don Juan Antonio del Riego Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado los precedentes autos incidentales de pobreza, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia, entre partes: de la una y como demandante, don José Álvarez Feito, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de Caldevilla de Arbas, en este partido, representado por el Procurador don Sixto Rodríguez Menéndez y dirigido por el Letrado don Antonio Arce Díaz; y de la otra y como demandados, don José Combarro Meléndez, doña Jesusa Meléndez, viuda; don Manuel Fernández Pérez; don Luciano Fernández Pérez, soltero; doña María Pérez, viuda; don Constantino Martínez Lafuente; doña María Lafuente, soltera; don Pedro Menéndez Arias; don Antonio Mambiela Fernández y su esposa doña María Pérez, ambos por sí y él, además, como marido y representante legal de ella; don José Álvarez Gutiérrez y su esposa doña Rosario González, ambos por sí, y él, además, como marido y representante legal de ella; don Laureano Moncá González; doña Constantina Moncá González, soltera; doña María Moncá, viuda; don Alfonso Pérez Álvarez; doña Joaquina Álvarez Riesco, viuda; don Emilio García Pérez; doña Constantina; doña Anita; doña María y doña Herminia García Pérez; las cuatro solteras; don Antonio Marrón Pérez y su madre doña Eduviges Pérez, viuda, doña Micaela Sonlleva Sanz; viuda; don Manuel Cosmen Martínez; don Pedro Menéndez Arias; doña María Arias, viuda; don Lucas Cosmen Álvarez; don Baldomero Fernández; doña Soledad Galán Menéndez; doña María Vicente García; doña Josefa García, soltera y viuda, respectivamente; todos mayores de edad y vecinos del pueblo del Otero; don José Fernández Pérez, casado, vecino de Caldevilla de Arbas; don Emilio Menéndez Arias, casado, vecino de La Fonda; don Santiago Fernández y su esposa doña Concepción Vicente García, vecinos de Villarmental; don Francisco Marrón Pérez,

vecino de Lindota; doña Leonor Marrón Pérez y su esposo don Gervasio Flórez Martínez, ambos por sí y él, además, como marido y representante legal de ella, vecinos de Piñera; y don Juan Marrón Pérez, industrial y vecino de esta villa, mayores de edad, labradores y casados los que no se indica su estado; don Francisco Álvarez Pérez; don Pedro Martínez Álvarez; don Pedro Justo Martínez Álvarez y don Pedro Menéndez Marues, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Caldevilla de Arbas, todos los pueblos de este partido; y contra el señor representante del Abogado del Estado, único que contestó la demanda, a fin de que se le declare pobre para litigar contra dichos demandados sobre participación y división de la finca "Terminos Bravos del pueblo del Otero, y otros extremos, y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal al demandante don José Álvarez Feito para que en tal concepto pueda litigar contra las personas que expresa en la demanda y circunstanciadas en el encabezamiento de esta resolución, sobre declaración de propiedad, adjudicación y división de herencia y otros extremos de la finca "Terminos Bravos y Comunes del pueblo del Otero"; y con derecho a gozar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, y con la obligación que le imponen los artículos veintiséis, veintisiete y veintinueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan A. del Riego. — Rubricado.

Así resulta del original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia expresada a los demandados relacionados en la misma, expido el presente en Cangas del Narcea a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta. — P. S., Manuel Flórez.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número ochenta de mil novecientos cincuenta, por abandono de familia en virtud de denuncia de Isabel Muñoz Vargas, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Cistierna (León), por la presente se cita al denunciado Antonio Álvarez de

Diego, vecino de Tornín, en donde tuvo su último domicilio, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación en el mismo, extendiendo y firmo la presente en Cangas de Onís a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho. Secretario del Juzgado Municipal de Villaviciosa (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número cuarenta y nueve de mil novecientos cincuenta, seguido contra Ángel Alonso Alonso, de veintiséis años, soltero, labrador, natural y vecino de Saborio, y otros dos, sin antecedentes, por el hecho de asonadas, se ha dictado providencia de fecha trece de octubre último, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas practicada que se insertará después, por término de tres días, pasados los cuales sin formularse reclamación quedará firme de derecho.

Tasación de costas.

Derechos a percibir por el Estado en el juicio y ejecución de sentencia, setenta y ocho pesetas con veinte céntimos; derechos de los Peritos, cuarenta; multas, doscientas cincuenta; indemnizaciones, mil ciento seis con setenta y cinco; reintegro de este juicio, dieciocho; total, mil cuatrocientas noventa y dos con noventa y cinco pesetas.

Importa mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con noventa y cinco céntimos.

Corresponde satisfacer a Ángel Alonso Alonso, la cantidad de seiscientas cinco pesetas con cuarenta y tres céntimos.

Y para que sirva de notificación y traslado a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el señor Juez municipal en Villaviciosa a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta. — El Secretario, Mariano Velasco de la Fuente. — Visto bueno: El Juez municipal, Pedro de la Hoz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncios

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 24 de los corrientes y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 352 del Decreto Regulador de las 1946, y el 126 del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924, han sido aprobadas las cuentas generales de los Presupuestos del Interior y de la Zona de Ensanche, así como la de Administración de Patrimonio Municipal y las de Caudales, correspondientes al pasado ejercicio 1949, que quedan expuestas al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento en unión de los documentos que las completan y justifican, durante el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, y ocho días más, puedan formularse los reparos u observaciones que se estimen pertinentes.

Avilés, 25 de noviembre de 1950.—
El Alcalde, Román Suárez Puerta.

Junta Carcelaria del partido

Anuncios

Aprobados por la Junta Carcelaria del partido, en la sesión celebrada el día de la fecha, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1951, que importa así en gastos como en ingresos, la cantidad de pesetas 38.327,20; en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 227 del Decreto de Haciendas Locales, de 25 de enero de 1946, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles a los efectos de oír reclamaciones que podrán formularse por los habitantes que integran este partido judicial, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Junta Carcelaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 228 del mencionado Decreto.

Avilés, a 27 de noviembre de 1950.—
El Presidente, Román Suárez Puerta.

Aprobadas por la Junta Carcelaria del partido en la sesión ordinaria celebrada el día de la fecha, las Cuentas correspondientes al ejercicio de 1949, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 352 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, quedan expuestas al público, por término de quince días hábiles a los efectos de oír reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas y que podrán formularse durante dicha plazo y ocho días más.

Avilés, a 27 de noviembre de 1950.—
El Presidente, Román Suárez Puerta.

Aprobado por la Junta Comarcal en la sesión celebrada el día de la fecha, el Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico de 1951, que importa, así en gastos como en ingresos, la suma de pesetas 17.877,20, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 227 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones que podrán formularse por los habitantes que integran la Agrupación Comarcal, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de esta Junta Carcelaria, de conformidad con lo establecido por el artículo 228 del mencionado Decreto.

Avilés, 27 de noviembre de 1950.—
El Alcalde, Román Suárez Puerta.

Aprobadas por la Agrupación Comarcal en la sesión ordinaria celebrada el día de la fecha, las cuentas correspondientes al ejercicio de 1949, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 352 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, quedan expuestas al público, por término de quince días hábiles, a los efectos de que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Avilés, a 27 de noviembre de 1950.—
El Presidente, Román Suárez Puerta.

DE CASTRILLON

Anuncios

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de hoy la cuenta correspondiente al Presupuesto Extraordinario aprobado por la Delegación de Hacienda de la provincia con fecha 15 de febrero de 1947, denominado "Para diversas atenciones", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946, queda expuesta al público, por espacio de quince días hábiles a efectos de que durante dicho plazo y ocho días más puedan formularse las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Consistoriales de Castrillón, a 30 de noviembre de 1950.—El Alcalde.

Aprobada en principio por este Ayuntamiento, en sesión de hoy, una propuesta de habilitación de crédito, dentro del presupuesto Ordinario del actual ejercicio, por un importe de ptas. 144.780,74, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 236, párrafo

tercero del Decreto de 25 de enero de 1946, por el que se aprueba la Ordenación provisional de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, que empezarán a contarse al siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Castrillón, a 30 de noviembre de 1950.—El Alcalde.

DE DEGAÑA

Anuncio

Formados los Padrones de la contribución territorial Urbana e Industrial, previstos para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días.

Degaña, 25 de noviembre de 1950.—
El Alcalde.

DE GOZON

Anuncio

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones para el próximo ejercicio de 1951, de la Patente Nacional de Automóviles, clases A, Ar y D, para que por los interesados puedan presentar dentro del plazo de ocho días las reclamaciones pertinentes.

Luanco, 28 de octubre de 1950.—
El Alcalde.

DE NAVA

Formada la matrícula Industrial para el próximo ejercicio de 1951, se halla de manifiesto al público, por término de diez días, a los fines de oír reclamaciones.

Nava, a 16 de noviembre de 1951.—
El Alcalde.

DE PARRES

Confecionada la Matrícula Industrial y de Comercio de este Ayuntamiento, así como los Padrones de automóviles de Usos y Consumos e Industriales que han de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, dichos documentos, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Parres, a 18 de noviembre de 1950.—
El Alcalde.

DE PONGA

Confecionados los documentos cobratorios por los conceptos de Riqueza Rústica y Pecuaria y P.N.C.A.

para el próximo ejercicio quedan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, durante ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ponga, 14 de noviembre de 1950.—
El Alcalde, C. Foyo.

DE RIBADESELLA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1951, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 229 de la nueva Ordenación de las Haciendas Locales de fecha 25 de enero de 1946.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina por término de quince días las Ordenanzas, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente en Ribadesella, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Alcalde.— Saturnino Barro.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD METALURGICA
DURO-FELGUERA

Pago de Dividendo

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, a partir del día 20 de diciembre actual se efectuará el pago de veinticinco pesetas a las acciones números 1 a 351.000, y diez pesetas a las acciones números 351.001 a 451.000, como dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 1950.

El pago tendrá lugar contra cupón número 57 de las acciones números 1 a 96.000, contra cupón número 48 de las acciones números 96.001 a 351.000, y contra estampillado del resguardo provisional correspondiente a las acciones números 351.001 a 451.000, en el Banco Urquijo, de Madrid, San Sebastián, Sevilla y Gijón; en el Banco Español de Crédito, de Madrid, Bilbao, Oviedo y Gijón; en el Banco Hispano Americano, de Madrid, Barcelona y Bilbao; en el Banco Herrero, de Oviedo, y en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Madrid, 1 de diciembre de 1950.—
El Secretario, Luis García Lozano.